



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

El compromiso es con vos

**DIRECCION DE LICENCIA DE CONDUCIR
EDUCACION VIAL**



SEGURIDAD Y PREVENCIÓN VIAL

CONTENIDOS COMUNES PARA TODAS LAS CATEGORIAS

- 1)- CONDICIONES PARA CIRCULAR
- 2)- REGLAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO
- 3)- SEGURIDAD Y LEGISLACION VIAL
- 4)- SEÑALES DE TRANSITO

EDUCACION VIAL

1)- CONDICIONES PARA CIRCULAR

En la vía pública se debe conducir en un buen estado psicofísico, esto significa, tener sentido de responsabilidad, evitando conducir cansado, alcoholizado o drogado, etc. y estar atento y concentrado en el tránsito.

Son deberes del conductor:

- *CONSERVAR EL DOMINIO EFECTIVO DEL VEHÍCULO
- *MANTENER EN CONDICIONES OPTIMO EL VEHÍCULO
- *OBEDECER LAS NORMAS DEL TRANSITO

El incumplimiento de estos deberes generara responsabilidad en los daños que pudiera ocasionar en un siniestro.

A)- CONDICIONES PARA UNA CONDUCCION SEGURA

Una conducción segura es tener la capacidad de anticiparse a las situaciones de peligro y disponer así de tiempo suficiente para reaccionar, supone un estado psicofísico apto y un manejo eficiente, que permite la intervención integrado de tres mecanismos principales:

-Percibir con atención y concentración todo nuestro entorno identificando los posibles peligros.

Observar hacia adelante, a los costados (tener en cuenta “los puntos ciegos”) y atrás mediante los espejos retrovisor. Estar alerta ante cualquier evento que pueda presentar, errores de los demás y la presencia de condiciones ambientales y del camino adversas.

Tener una visión a corta y larga distancia.

-Pensar para decidir la mejor alternativa de superar las situaciones imprevistas de riesgo. Conociendo las reglas de circulación, el vehículo y de las condiciones de la vía pública.

Es tener Juicio para la toma decisiones más seguras y mejores, conserva la calma sin dejarse de llevar por los nervios, incluyendo el enojo o agresividad de otras personas.

-Actuar, adaptándose al medio con maniobras adecuadas para evitar siniestros. Es tener Capacidad-habilidad para conducir, perfeccionada con la experiencia y una actitud responsable, respetuoso y solidario ante las dificultades, evitando posibles vicios o malos hábitos de la conducción (alcoholismo, fatiga, drogas, malas reacciones ante congestión, imprudencia de otros etc.)

Recordar que para cualquier maniobra debe tener en cuenta primero observar si se puede hacer la maniobra, luego señalizar y por ultimo ejecutarlo sin riesgo.

Un conductor seguro sabe maniobrar de acuerdo a los siguientes elementos:

ADAPTAR LA VELOCIDAD AL CONTEXTO: deberá ser siempre de modo que permita detener el vehículo ante cualquier obstáculo previsible, de acuerdo a las condiciones del camino, del clima, del tránsito y las características del vehículo, respetando el límite de velocidad establecido.

CONTROL DEL VOLANTE: es el dispositivo que permite el dominio del vehículo, por lo tanto se debe tomar el volante con las dos manos, de modo que pueda maniobrar sin movimiento brusco controlando el vehículo hacia donde el conductor desea con toda seguridad.

CONTROL DEL ESPACIO: mantener atento a los espacios de seguridad y frenado delantera, trasera y lateral en torno al vehículo con otros vehículos, peatones, objetos riesgosos, etc.

Evitar las zonas de incertidumbres que son aquellas en el que otros usuarios pueden moverse de forma imprevista, ejemplo cuando se estaciona el vehículo verificar que no pase al lado otro usuario ante de abrir la puerta o tener espacio en momento sobrepasar a un vehículo, cruzar una bocacalle, etc.

Los espacios suelen ser afectados por: la velocidad, tipo de vehículo, condiciones y tipo de camino, medio ambiente, visibilidad, entre otros.

COMUNICACIÓN: es el conjunto de señales que el conductor debiera saber e interpretarla, en forma adecuada en el momento y lugar preciso.

Es procurar hacerse ver y entender, indicar nuestra presencia e intenciones a los demás, intentando no sorprender, por ejemplo, usar las luces bajas y posición en todo el tiempo para advertir nuestra presencia, usar luces de giros, balizas para indicar las maniobras con anticipación, etc.

En conclusión, mediante una conducción segura, permite siempre:

- Tener tiempo para reaccionar y capaz de anticipar maniobras evitando siniestros.
- Reducir las contravenciones y multas de tránsito.
- Llegar a destino con mayor eficacia en la conducción.

B)- CONDICIONES DEL VEHÍCULO

A)- ELEMENTOS OBLIGATORIOS:

- 1)- **Cinturón de seguridad y apoya cabeza. En caso de los conductores y acompañante de ciclomotores y motos deben llevar cascos.**
- 2)- **Dos sistemas de frenos eficientes, uno que permita controlar y detener el vehículo y otro que lo mantenga inmóvil mientras se encuentre estacionado (freno de mano).**
- 3)- **Parabrisas de vidrios inastillables y limpiaparabrisas eficientes.**
- 4)- **Espejos retrovisores amplios, permanentes y efectivos.**
- 5)- **Bocina y silenciador de escape que amortigüe el ruido del motor.**
- 6)- **Matafuego**
- 7)- **Protección contra el encandilamiento solar.**
- 8)- **Trabas de seguridad para puertas, baúl y capot**
- 9)- **Sistema de mando e instrumental que será:**
 - a)- **Tablero de fácil visualización, velocímetro cuentakilómetros, indicadores de luz de giro, testigo de luces alta y de posición.**
 - b)- **Dispositivos de corte rápido de energía**
- 10)- **Paragolpes trasero y delantero**
- 11)- **Chapa patente**
- 12)- **Luces reglamentarias. Estas son:**
 - a)- **Faros delanteros**, de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica y *sistema de destello de luces frontales* dos luces blancas frontales encendidas advierten la presencia del vehículo
 - b)- **Luces de posición**, que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha:
 - Delanteras de color blanco o amarillo;
 - Traseras de color rojo;
 - Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación;
 - Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación
 - c)- **Luces de freno traseras:** de color rojo, que se encenderán al pisar el pedal de frenos, indican la detención del vehículo.
 - d)- **Luces de giro**, intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En los vehículos que indique la reglamentación, llevarán otras a los costados, encendidas indican el lado que se quiere gira.
 - e)- **Luces intermitentes de emergencia**, que incluye a todos los indicadores de giro, las cuatro luces encendidos indica atención vehículo detenido.
 - f)- **Luz para la patente trasera:** mejora la identificación del dominio del vehículo
 - g) **Luz de retroceso blanca:** encendidas indican que el vehículo está realizando marcha atrás.
 - h)- **Está prohibido colocar o usar otros faros o luces que no sean establecidos por ley, salvo el agregado de hasta dos luces rompe niebla y, sólo en vías de tierra, el uso de faros busca huellas**
 - i)- **Las motos, cualquiera sea su cilindradas, deberán estar provisto de todas las luces mencionadas en el punto anterior a excepción de las luces de retroceso blanca.**
 - j)- **Los camiones, tráiler, semi y acoplados tendrán luces adicionales según la reglamentación vigente.**
 - k)- **Los vehículos de emergencias se identificaran con balizas y sirena en caso de urgencia: roja, Bomberos, azul, policía, verde, emergencia médica, amarillo, auxilio.**
 - l)- **Bicicletas llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás. Todos los ciclistas deben ajustarse a las reglas de los conductores de vehículos.**
 - m)- **Los vehículos a tracción animal deben llevar un elemento luminoso en cada costado, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás.**

B)- SEGURIDAD VEHÍCULAR

En la seguridad vial, se tienen en cuenta la seguridad de los vehículos que se determina en tres tipos:

SEGURIDAD ACTIVA: Trata de evitar que ocurra un siniestro, tiene que ver con el estado de funcionamiento óptimo del vehículo (frenos, luces, dirección, ruedas, etc.)

SEGURIDAD PASIVA: son los elementos que atenúan o evitan que se agraven las consecuencias de un siniestro. (cinturón de seguridad y apoyacabeza, casco, bolsa de aire, antibloqueo de frenos, etc.)

SEGURIDAD PREVENTIVA: es el estado y/o elementos que hacen confortable y distendida la circulación. (buena visibilidad de los vidrios, comandos de fácil acceso, asiento confortable, etc.)

C)- MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO

Un buen mantenimiento al vehículo es velar no sólo por la vida útil del automóvil sino también por la seguridad propia y la de los demás. Para ello:

- Revisar semanalmente el nivel de agua del radiador. No quitar el tapón de presión cuando el motor se encuentra todavía caliente.
- Revisar el aceite mensualmente. Si el nivel es bajo, añadir aceite. Cambiar el filtro de aceite cada vez que se realice el cambio del mismo.
- Mensualmente, revisar el líquido de frenos. Si necesita líquido, añadir lo necesario.
- Revisar el limpiaparabrisas, el depósito de agua y mantenerlo lleno.
- Examinar las correas y los conductos de goma mensualmente.
- Revisar y cambiar el filtro de aire cada dos meses.
- Revisar la batería en cada cambio de aceite: los cables deben estar conectados de forma segura y libre de corrosión en los bornes. Añadir solamente agua destilada a las partes que la necesiten.
- Verificar regularmente el funcionamiento de las luces del vehículo: luces de frenos, intermitentes, luces de emergencia, altas y bajas.
- Revisar mensualmente las ruedas y la presión.
- Verificar si debajo del auto se presentan piezas oxidadas o picadas - caño de escape, tanque, silenciador, caños, etc.- y cambiar o arreglar las partes afectadas. Revisar los amortiguadores.

C)-REQUISITOS REGLAMENTARIO DEL CONDUCTOR

Todo conductor deberá estar en condiciones psicofísicas apto y llevar la documentación reglamentaria que a continuación se detallan:

1-LICENCIA ÚNICO DE CONDUCIR

Es un documento legal que habilita a las personas a conducir vehículos en la vía pública. Pueden ser:

Original: Es la licencia que se obtiene por primera. Los conductores deberán llevar en el vehículo bien visible un distintivo con la leyenda **PRINCIPIANTE** por seis meses y no podrán circular por lugares de mucho tránsito vehicular.

Renovación: para aquellos que renuevan la licencia. Después de los noventa días del vencimiento, pasa a ser original.

Duplicado: En caso de robo o extravió el solicitante podrá obtener un duplicado de su licencia.

Reemplazada es aquella en que fuera modificado algún dato (por ejemplo cambio de domicilio.)

Las licencias tienen una validez máxima de cinco (5) años, lapso que disminuirá conforme a la reglamentación vigente .

En cada licencia figura la institución responsable de la emisión de dicha licencia, los datos personales de conductor, fecha de emisión y vencimiento, observaciones personales, las clases de licencias habilitantes y la firma de la autoridad expedidora.

La clases de licencias habilitantes para conducir son.

Clase A1: ciclomotores y motocicletas

A1.1- Ciclomotores hasta 50 c/c de cilindrada o 4 kw kilowatts de potencia eléctrica.

A1.2- Motosicletas hasta 150 c/c. de cilindrada o 11 kW kilowatts de potencia eléctrica. Incluye clase **A1.1**.

A1.3- Motosicletas de más de 150 c/c hasta 300 c/c de cilindrada o mas de 11 kw kilowatts hasta 20 kw kilowatts de potencia máxima eléctrica.

Para obtener esta clase se debe tener una antigüedad previa de 2 años en la clase **A1.2**, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar una antigüedad de 1 año en motocicleta de cualquier cilindrada.

Incluye clase **A1.2**.

A1.4 - Motosicletas más de 300 c/c de cilindrada o mas de 20 kW kilowatts de potencia eléctrica.

Para adquirir esta clase de licencia se debe tener una antigüedad previa de 2 años en la clase A3, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar un año en motocicletas de cualquier cilindrada.

Incluye clase A1.3.

Clase A2: Triciclo y cuatriciclos sin cabina de cualquier cilindrada o kilowatts de potencia eléctrica.

A2.1 – Triciclos y cuatriciclos sin cabina de hasta 300 c/c o 20 KW Kilowatts de potencia máxima eléctrica con manillar o manubrio direccional.

A2.2 – Triciclos y cuatriciclos sin cabina de mas 300 c/c o 20 KW Kilowatts de potencia máxima eléctrica con manillar o manubrio direccional.

Para la obtención de esta clase de licencia se debe tener antigüedad previa de 2 años en la clase **2.1**, excepto los mayores de 21 años de edad que deberán acreditar 1 año en triciclos y cuatriciclos de cualquier cilindrada, según el caso, incluye clase **A2.1**.

A3 – Triciclos y cuatriciclos con cabina de cualquier cilindrada o kilowatts continua con volante direccional

Clase B: dividido en:

B1 – auto, camioneta, utilitarios, vans de uso privado, casa rodante motorizado hasta 3500 kg peso total.

Incluye clase **A3**.

B2 – auto y camioneta hasta 3500 kg de peso con un acoplado de hasta 750 kg o

casa rodante no motorizada.

Para obtener esta clase de licencia se debe tener una antigüedad previa de 1 año en la clase **B1**.

Incluye clase **B1**.

Clase Profesional: comprende las clases C-D- E

C1- camión sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de 3500 Kg hasta 12.000 Kg. de peso. Incluye clase **B1**

C2- camión sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más 12.000 Kg. y hasta 24.000 kg. de peso. Incluye clase **C1**

C3- camión sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más 24.000 Kg. Incluye clase **C2**

D1- Automotores para transporte de pasajeros hasta 8 plazas, excluido el conductor. Incluye clase **B1**

D2- Automotores para transporte de pasajeros más de 8 plazas y hasta 20 plazas, excluido el conductor.

D3- Automotores para transporte de pasajeros más de 8 20 plazas, excluido el conductor. Incluye clase **D2**.

D4- Vehículos para servicios de urgencia, emergencia y similares. Esta subclase deberá ser acompañada de la correspondiente subclase A,B,C,D o E, según corresponda.

E1- Vehículos automotores de clase C y/o D, según el caso, con uno o mas remolques y/o articulaciones.

Incluye clase B2.

E2- Maquinaria especial no agrícola.

Clases especiales: corresponde clases F y G

F- Vehículos automotor especialmente adaptados a las condiciones físicas del titular.

La licencia deberá consignar la descripción de la adaptación que corresponda y acompañar la correspondiente Subclase que corresponda al vehículo que conduzca.

G1- Tractor agrícola

G2- Maquinaria especial agrícola

G3 – Tren agrícola, tendrá que estar acompañada de la subclase B1 y G1 según corresponda y se debe acreditar una antigüedad previa de 1 año en la correspondiente subclase.

Los lugares delegados para la realización del trámite de la licencia de conducir son las Municipalidades, quienes remitirán toda la información al Registro Único de Infractores de Tránsito de la Provincia, que procederá a la impresión y devolución para ser retirado por el titular.

2- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMOTOR (CÉDULA VERDE) O CÉDULA AZUL

(Para autorizados a conducir. Este documento es opcional e intransferible y se gestiona en el Registro del Automotor)

3-COMPROBANTE DE SEGURO CONTRA TERCEROS EN VIGENCIA

4-CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR (VTV)

5-CONSTANCIA DE PAGO DE PATENTE

6-DOCUMENTO DE IDENTIDAD

7- TODA OTRA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA VIGENTE

2- REGLAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO

De acuerdo a las normas vigentes sobre el tránsito se deberá observar las siguientes reglas:

- 1)-En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación,
las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.
- 2)- Llevar siempre la documentación reglamentaria, cuya exhibición será obligatorio al solo requerimiento de la autoridad competente y a la que será devuelta inmediatamente después de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos que la normativa vigente lo contemple.
- 3)-Verificar que el vehículo esté en condiciones de seguridad activa, pasiva y preventiva (cinturón de Seguridad, luces, espejos, frenos, matafuego, etc.).
- 4)- Que el número ocupantes sea acorde con el tipo de vehículo que conduce. El conductor es responsable de lo que transporta ya sea personas o carga.
Además, todos los ocupantes del vehículo deben llevar puesto el cinturón de seguridad y los menores de 10 años estén sentados en los asientos de atrás, los más pequeños deben estar sujetos a sillas especiales.
- 5)- **Como prioridades en la vía pública, se tendrá en cuenta:**
 - a)- En la zona urbana, siempre tendrá prioridad de paso el peatón para cruzar la esquina, sobre la senda peatonal y respetando el semáforo si lo hubiera. En cambio en la zona rural, el vehículo tendrá prioridad de paso sobre el peatón.
 - b)- Los vehículos que circulen por caminos principales, avenidas, rutas o crucen un paso a nivel tendrán prioridad de paso sobre las calles o caminos laterales.
 - c)- En un cruce de calles de igual importancia, tiene prioridad de paso el vehículo que circula por la derecha.
 - d)- En rotondas la circulación será ininterrumpida sin detenciones por la derecha. Tiene prioridad de paso el vehículo que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo ceder al que egresa, salvo señalización en contrario.
 - d)- En camino con un carril obstruido tiene derecho de paso el vehículo que circula por el carril libre.
 - e)- En un carril en cuesta tendrá prioridad de paso el vehículo que asciende, a excepción si vehículo es un camión y haya efectuado la maniobra de descenso.

f)- Los vehículos que tienen siempre prioridad de paso son las ambulancia, policías, bomberos o de emergencia.

g)- La bocina se usará para advertir en caso indispensable, de lo contrario se considera falta por las norma vigente.

6)- Los conductores que adquieran por primera vez su licencia de conducir, deberán exhibir en el vehículo bien visible un cartel de fondo verde y letras blanca que indique la leyenda de “PRINCIPIANTE, por seis meses y no podrán circular por el mismo periodo en lugares de intenso tránsito.

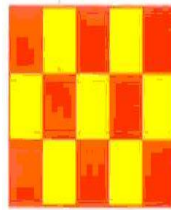
7)- Los ciclistas son conductores de un vehículo y por lo tanto deben respetar las normas y señales de tránsito.

8)- Circular por el carril derecho, en autopista y rutas en todo momento con las luces bajas encendida, las luces de posición y de la chapa patente. En caso de circular en zona urbana luces de posición y chapa patente.

9) Los conductores que tengan alguna discapacidad deberán transitar con vehículo habilitado que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con dicha discapacidad que será consignado en el campo de observaciones de la licencia de conducir.



Logo de discapacidad



Identificación hipoacúsico (sordo)

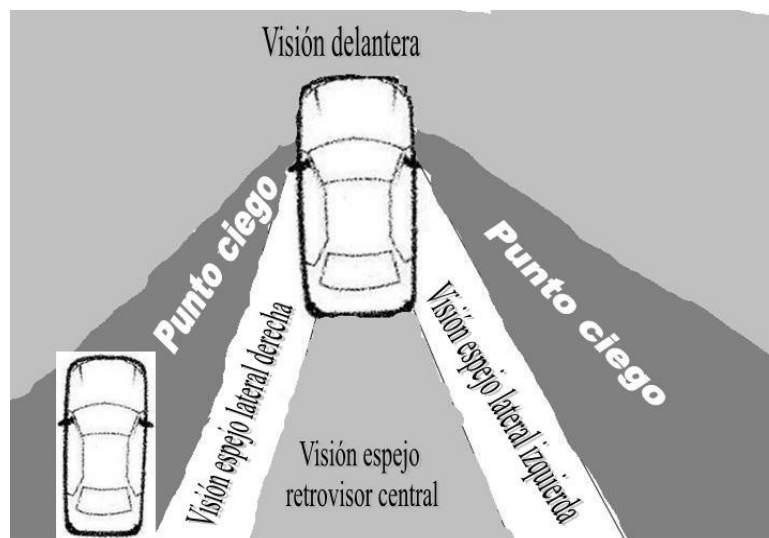
10)- **El adelantamiento a otro vehículo** se realizará en vías rectas, por la izquierda, y utilizando la luz de giro con una guiñada de luz alta (en zona rural con un toque de bocina).

Excepcionalmente se podrá sobrepasar por la derecha:

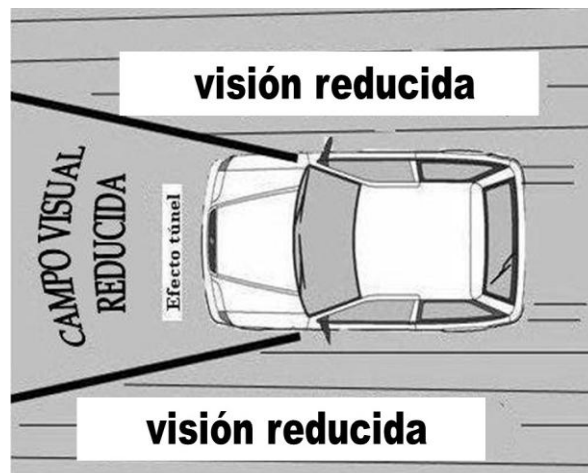
- Cuando el vehículo de adelante ha indicado su intención de girar o detenerse a la izquierda.
- Cuando el carril de la izquierda no avanza o lo hace en extrema lentitud.

No se podrá adelantar en puentes, curvas, túneles, encrucijadas o cuando el lugar este señalizado.

11)- Prestar atención a los “puntos ciegos” que son áreas de visión no cubierta por los espejos retrovisores. Por ellos, debe ajustar dichos espejos para reducir estos puntos ciegos e inclusive girando la cabeza ambos lados, sobre todo antes de ingresar a una vía de mucho tránsito.



12)- Tener en cuenta el “efecto túnel”, se produce cuando el conductor percibe que sus laterales se distorsionan reduciendo el campo visual, cuando se encuentra circulando a alta velocidad. Es decir, cuanto mayor es la velocidad, más se reduce campo visual.



13)- Para girar a la izquierda o derecha se deberá advertir antes de los 30 metros de llegar a la esquina con luz de giro y acercarse del lado que desea girar, esta maniobra se podrá reforzar con señal manual (sacar el brazo) para ingresar en una vía de poca importancia o predio frentista.

14)- En viajes largos comer liviano, descansado y parar cada 200 Km o cada 1 horas. Si es posible alternar la conducción con otra persona.

15)- Tener en cuenta que el alcohol hace efecto inmediatamente y sus efectos se va con el tiempo que tarde el cuerpo de eliminarlo.

Las medidas permitidas de alcoholemia es de 0,5 grs/ por litro de sangre para conductores de autos y camionetas, de 0,2 grs/ por litro de sangre en conductores de motovehículos y 0 gramo por litro de sangre en conductores profesionales.

16)- En las vías multicarriles, autopistas, semiautopistas se deberá:

- a)- Circular en un mismo carril y por el centro de éste. Esta prohibido la circulación de ciclomotores.
- b)- Respetar las velocidades máximas y mínimas. Utilizar el carril extremo izquierdo para el sobrepaso o el tránsito de velocidad máxima permitida.
- d)- Está prohibido la circulación de peatones, ciclomotores, bicicletas, maquinarias especiales o vehículos a tracción a sangre.
- e)- Los vehículos de transporte de pasajeros y de carga o con remolque, deben circular por el carril derecho, utilizando el carril izquierdo solamente para sobrepasar a otro vehículo.
- f)- Todos los conductores deben extremar las precauciones cuando ingresen o se acerquen a las estaciones de peajes.

17)- En camino resbaladizo, para detener el vehículo se debe mirar por el espejo retrovisor si viene algún vehículo, realizar un rebaje de velocidad con un cambio menor y luego frenar lentamente hasta detener el vehículo.

18)- En caso de una detención forzosa, en día de buena visibilidad, se debe colocar las balizas a una distancia no menor a 30 metros del vehículo.

De noche, lluvias, neblina o de malas condiciones ambientales se debe colocar las balizas a una distancia no menor de 60 metros del vehículo. En caso de una detención en puentes, curvas, cuestas, túneles, etc., se debe colocar las balizas en los extremos de ingreso a los lugares indicados.

19)- Las dimensiones de los vehículos no deben sobrepasar las siguientes medidas:

Ancho: 2,60 metros

Alto: 4,30 metros

20)- Las velocidades máximas permitidas son:

a) - **Zona Urbana:** Calle: **40 Km/h**, Avenidas y rutas: **60 Km/h** Esquinas: **30 Km/h**

Paso a nivel, próximo a escuela, lugares de concentración de personas: **20 Km/h**.

b)- **Zona Rural:** motos, automóviles y camionetas: **110 Km/h**

Transporte de pasajeros y casa rodante motorizados: **90 Km/h**

Transporte de cargas generales, peligrosas y automotores con casa rodante acoplada: **80 Km/h**

c)- **Semiautopista:** motos, automóviles y camionetas: **120 Km/h**

Transporte de pasajeros y casa rodante motorizadas: **80 Km/h**

Transporte de cargas generales, peligrosas y automotores con casa rodante acoplada: **80 Km/h**

d)- **Autopista:** motos, automóviles y camionetas: **130 Km**

Transporte de pasajeros y casa rodante motorizadas: **100 km/h**

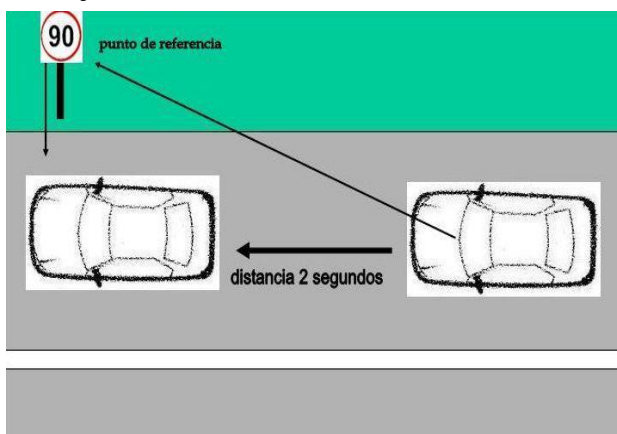
Transporte de cargas generales, peligrosas y automotores con casa rodante acoplada: **100 Km/h**

e)- Las velocidades mínimas permitidas son las mitades de las velocidades máximas

21)- **Las distancias de seguridad y frenado durante la circulación se ajustan a las siguientes reglas:**

a)- La distancia de seguridad, es el espacio preventivo que debe mantener un vehículo detrás de otro durante la circulación y se determina a través del método de los 2 segundos, (usado internacionalmente). Se trata de la siguiente manera:

El conductor que circula detrás de otro vehículo observará que esté pasa un punto de referencia elegido más adelante del camino (puede ser un poste, cartel, puente, etc), en ese momento comienza a contar pausadamente “un segundo, dos segundo...” si al terminar contar no llega a pasar dicho punto, significara que guarda la distancia correcta, de lo contrario deberá levantar el pie del acelerador, tomar distancia y volver a repetir el ejercicio.



b)- En caso de un imprevisto en la vía pública, el conductor, deberá observar la seguridad de frenado, éste dependerá de la *velocidad del vehículo*, del *tiempo de reacción del conductor* y de la *distancia de frenado*.

La *velocidad del vehículo* lo determina el conductor teniendo en cuenta las normas y señales de tránsito, las condiciones del vehículo y la vía pública.

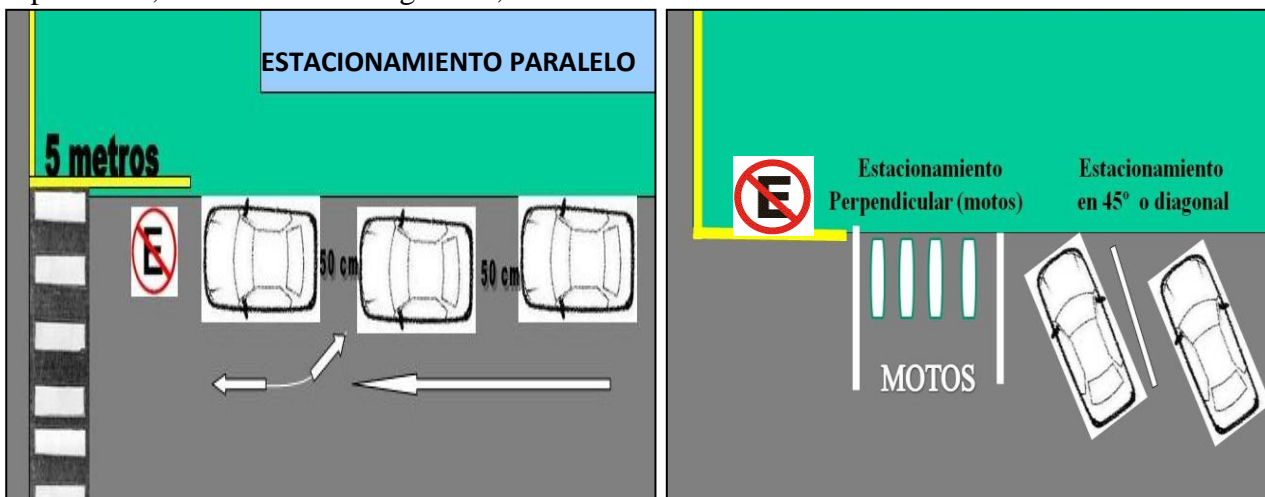
El *tiempo de reacción* es el momento en que el conductor observa el hecho y acciona el freno, esta dependerá solamente del estado psicofísico. En ese momento el vehículo realizara un recorrido llamado distancia de reacción que sumado a la distancia de frenado darán como resultado los metros que necesita el vehículo para frenar totalmente (ver esquema de ejemplo)

Tener en cuenta que el alcohol, las drogas, la fatiga, etc., retardan la reacción del conductor.

Y la *distancia de frenado* es la distancia que recorre el vehículo desde la aplicación de los frenos hasta la detención del vehículo, esta dependerá de las condiciones del vehículo, del camino y del entorno.

22) –Se debe tener en cuenta en el estacionamiento:

- a)- Se deberá hacerse sobre la mano derecha, salvo excepción o lugares permitidos, en forma paralelo o 45°, a menos de 5 metros de la línea de edificación y 50 cm entre vehículos.
- b)- En caso de no existir cordón se deberá estacionar lo más alejado posible del centro de la calzada, pero sin obstaculizar el tránsito de peatones.
- c)- Es obligatorio que al estacionar detener el motor y accionar el freno de mano, no se debe empujar a otro vehículo para realizar la maniobra.
- d) – En cuesta o pendiente el estacionamiento se deberá hacerse colocando el freno de mano y las ruedas delanteras en ángulo con el cordón de la acera.
- e)- Los vehículos de carga que se estacionen deberán colocar cuñas o calzas de trabas que luego de usarlo deben ser retiradas de la vía pública.
- f)- Cualquier vehículo u objeto que permanezca más tiempo de lo indicado por la autoridad jurisdiccional se considera abandonado, y será removido a depósito que designe la autoridad.
- g)- La autoridad Municipal podrá establecer los espacios reservados en la vía pública por ejemplos para discapacitados, vehículos de emergencias, etc.



23)-Reglas para los motovehículos:

A)- CICLOMOTORES Y MOTOS:

- a)- Llevar casco el conductor y acompañante, chalecos, o ropa claras de fácil visualización,
- b) -Los ciclomotores no pueden llevar carga ni pasajeros superior a 40 Kg.
Los menores de 16 años no podrán llevar pasajeros.
- c)- Las motocicletas no deben transportar más de un acompañante, el cual debe ubicarse detrás del conductor y no debe llevar carga superior a 100 kg.
- d)- Es obligatorio el uso o aparato silenciador del escape que amortigüe las explosiones del motor.
- e)- Para frenar un ciclomotor o moto se debe accionar los dos frenos delantero y trasera a la vez

B) TRICICLOS Y CUATRICICLOS MOTORIZADOS:

Los triciclos y los cuatriciclos. De conducción prohibida en vía pública, son los vehículos de tres y cuatro ruedas con motor y tracción propia. También son denominados ATV (Vehículo Todo Terreno o All Terrain Vehicle, en inglés) porque tienen una gran versatilidad para circular por todo tipo de terreno. Los vehículos todo terreno son aptos para circular en arena, montes, e incluso bajo el agua con neumáticos de dibujos en forma de tacos o palas.

Cuando se conducen estos tipos de vehículos, se recomienda:

- A- No llevar acompañante, las parrillas de los ATV no habilitan el transporte de pasajeros.
- B- Respetar los límites de carga de transporte.
- C- Respetar el mínimo de edad requerido por el fabricante.

- D- Las cargas deben ser ubicadas sólo en las parrillas delantera y trasera, y de ningún modo obstaculizar la visión ni la dirección del vehículo.
- E- Verificar los límites de remolque. Para arrastrar una carga utilizar sólo el enganche de remolque. Mientras se transporta una carga, no circular por superficies inclinada.
- F- Todo motovehículos debe tener:
- En su parte delantera, luces altas, bajas, de posición y luces de giro.
 - En su parte trasera, una luz roja fija, una luz de freno y dos luces destellantes de giro.
 - El casco de seguridad para motocicletas es un elemento que cubre la cabeza, integralmente o en su parte superior, para protegerla de eventuales golpes. Es obligatoria la utilización del casco reglamentario, correctamente colocado y sujetado, por parte de todos los ocupantes de la moto
 - Armazón sujeto a la cabeza que cubre la zona de los ojos con elementos transparentes. La transparencia debe ser tal que no perturbe la visión, la distorsion o produzca cansancio.
 - Traje de Seguridad de cuero o material resistente, con protección en rodillas, codos y hombros. Zapatos y guantes resistentes.

PARTES DE UN CUATRICICLO



1. Rueda delantera
2. Luces delanteras
3. Pedal de cambios
4. Llave de combustible
5. Asiento
6. Luces traseras



7. Rueda trasera
8. Silenciador
9. Cobertor lateral
10. Pedal de frenos
11. Defensa delantera



12. Embrague
13. Cebador
14. Tapa depósito de combustible
15. Interruptor principal
16. Freno de estacionamiento
17. Palanca de freno delantero

Se verifica que el aspirante conoce todos los elementos de seguridad del vehículo que va a conducir.

Requisitos legales

- Licencia habilitante.
- Ser mayor de 16 años.
- Respetar la cantidad de ocupantes indicada.
- Usar casco.
Usar protección ocular.
- Mantener una velocidad prudente.

Seguridad

Indumentaria apropiada, casco, antiparras, botas y guantes.
Al detenerse, los pies deben quedar apoyados sobre los estribos.
Salir siempre en grupo.
En un vuelco podría necesitar ayuda.



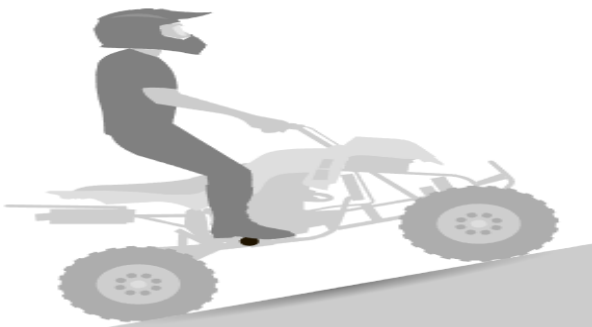
Se verifica con diferentes maniobras de conducción que el aspirante tiene el control del vehículo, conoce sus dimensiones y puede dominarlo.



1 El conductor debe tener una postura relajada y segura al momento de manejar.



2 Se debe aproximar a la rampa de manera constante, adaptando su posición a la de ascenso.



3 Debe acceder a la rampa casi totalmente erguido, seguro y sin detener la marcha.



4 Debe descender con postura erguida, desplazando el peso de su cuerpo hacia atrás.

Fuente ANSV

CLARIN

CORREDORES Y ZONAS DE CIRCULACIÓN SEGURA

Zona de arribo



Descenso de vehículos a vías seguras.

Corredor seguro



Vías seguras dentro de la jurisdicción municipal.

Zona de circulación segura



Delimitación de Zona de esparcimiento y recreación.

3) – SEGURIDAD Y LEGISLACION VIAL

La seguridad vial es la disciplina que estudia y aplica las acciones y mecanismos tendientes a garantizar el buen funcionamiento de la circulación en la vía pública, previniendo los **siniestros del tránsito**.

A)- LOS SINIESTROS VIALES: CAUSAS Y PREVENCION

Los siniestros viales son situaciones traumáticas provocadas en la vía pública a partir de ciertas condiciones y conductas riesgosas que tienen como consecuencia daños a personas y/o materiales. Las posibles causas de estos siniestros podría deberse a tres factores: humano, vehículo y ambiental.

Factor humano: son principal causas de los siniestros, algunas causas son:

- Conducir a una velocidad superior a las máximas permitidas
- No utilizar los dispositivos de seguridad (casco, cinturón de seguridad, etc.)
- Conducir estando bajo los efectos de drogas o alcohol. Recuerde que el alcohol hace efecto inmediatamente después de tomarlo y solamente lo anulan el tiempo que tarde el cuerpo en eliminar dicho alcohol.
- Conducir en estado de fatiga. Recuerde detenerse al menos cada dos horas para descansar y es conveniente comer algo liviano.

Factor vehículo: desde el punto de vista de la seguridad vial, el vehículo está integrado por diferentes sistemas que se relacionan, estos son:

- **Sistema de frenado:** Todo vehículo posee dos sistemas de frenados el de detención del vehículo.
- Las posibles fallas provocado por este sistema son por ejemplo, al aplicar el freno se percibe vibraciones o temblores, particularmente en el pedal; al aplicar el freno ante una emergencia el vehículo tira hacia un lado, se cruza ; excesivo presión al pedal y poca acción frenante; Pedal del freno blando o duro, etc.
- **Sistema de dirección:** sistema que permita al conductor realizar las maniobras de la conducción (virar a la izquierda o derecha, girar, etc). Hoy hay modelos que traen dirección asistida.
- Para tener en cuenta algunas fallas que se pueden percibir para prevenir posibles accidentes: Ejemplos: excesivo juego del volante; comando del volante duro; vibraciones del volante a cierta velocidad; el volante “tira, etc. hacia un lado.
- **Tren de rodamiento:** comprende: suspensión, amortiguación y neumáticos. Estos, son de gran importancia para la adherencia y estabilidad del vehículo.

Las fallas posibles del tren de rodamiento puede ser: inclinación excesiva del vehículo en una curva; el vehículo desnivelado con caída hacia un lado; marcha con oscilaciones permanentes; el vehículo vibra a alta velocidad, etc.

En cuanto al conjunto neumático de llanta-cámara-cubierta a tener en cuenta las siguientes fallas: Desgaste prematuro en el centro de la banda de rodamiento, debido a una excesiva presión de inflado; en los bordes de la banda de rodamiento, en este caso es por una baja presión de inflado;. desgaste irregular con zonas muy deterioradas, debido a un deficiente balanceo o equilibrado del conjunto. También podría ser por deficiencia en el sistema de dirección o suspensión, etc. **Sistema eléctrico:** este sistema incluye generación y acumulación de energía, encendido del motor encendido de luces y señalamiento, encendidos de mecanismo útiles (desempeñados, limpiaparabrisas, levantavidrios, alarmas, etc.

Sistema de escape : Es el responsable de evacuar los restos ocasionados de funcionamiento del motor, evitando al mismo tiempo la contaminación ambiental de ruidos y gases.

Sistema de alimentación: Es el sistema encargado de suministrar al motor el insumo (gas o combustible) que permite transformar en energía para movilizar el vehículo.

Sistema de visión: Este sistema lo integran: parabrisas, vidrios y espejos retrovisores. Deben estar limpios, sin calcomanías, ni totalización superior a la de fábrica, no otros elementos que obstruyan la visión.

Factor ambiental

El factor ambiental tiene que ver con el estado de la vía pública (camino resbaladizo, deteriorado, semáforos que no funcionan o falta de señalización del camino) y las condiciones atmosféricas (niebla, lluvias, etc.), en estas situaciones se debe conducir con mayor precaución, observando en todo momento lo que sucede en el tránsito, para anticiparse y evitar accidentes.

B)- LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN SINIESTRO DE TRÁNSITO

La responsabilidad civil consiste en la obligación que recae sobre una persona de reparar el daño que ha causado a otro, sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, (normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios). Aunque normalmente la persona que responde es la autora del daño, es posible que se haga responsable a una persona distinta del autor del daño, caso en el que se habla de «responsabilidad por hechos ajenos», como ocurre, por ejemplo, cuando a los padres se les hace responder de los daños causados por sus hijos, o al propietario del vehículo de los daños causados por el conductor con motivo de la circulación.

La responsabilidad civil puede ser contractual o extracontractual. Cuando la norma jurídica violada es una ley (en sentido amplio), hablamos de responsabilidad extracontractual, la cual, a su vez, puede ser delictual o penal (si el daño causado fue debido a una acción tipificada como delito), o cuasi-delictual o no dolosa (si el perjuicio se originó en una falta involuntaria). Cuando la norma jurídica transgredida es una obligación

establecida en una declaración de voluntad particular (contrato, oferta unilateral, etc.), hablamos, entonces, de responsabilidad contractual. El plazo para reclamar por parte de quien ha sufrido un daño proveniente de un siniestro en la vía pública, es de 2 años contados desde la fecha en que se produce el mismo.

C)- RESPONSABILIDAD PENAL EN SINIESTRO VIAL

Este tipo de responsabilidad se configura cuando se comete un delito de los enumerados en el Código Penal. Los delitos más comunes relacionados con la conducción son: lesiones leves, lesiones graves, lesiones gravísimas, abandono de personas, homicidios dolosos, culposos y/o con dolo eventual.

D)- PRECAUCIONES A TENER EN CUENTA ANTE UN SINIESTRO VIAL

- Lo primero es quitar la llave del contacto, para evitar posibles explosiones provocadas por una fuga de combustible.
- En la medida de lo posible, hay que colocar el vehículo en un lugar seguro apartado del camino, si es posible señalizar con las luces de emergencia, destello de balizas, activadas.
- Señalizar lo antes posible, colocando las balizas portátiles a no menos de 30 metros del vehículo en día de buena visibilidad, caso contrario el doble de distancia.
- Señalizar los posibles derrames de combustible y/o aceite, y ante el menor riesgo de incendio desconectar la batería.
- Tener presente el número de teléfono de emergencia y llamar indicando el número de teléfono del cual llama, el lugar del siniestro, la cantidad de vehículos implicados, así como el número de las víctimas y el estado en que están y si hay riesgo de incendio o explosiones.
- Una vez que llegan los servicios de emergencia informar de todo lo sucedido para que puedan comenzar su trabajo rápidamente.

E)- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR EN CASO DE ACCIDENTE

- Para los conductores que sean partícipes de un accidente en la vía pública es obligación:
- a)- Detenerse inmediatamente
- b)- Suministrar los datos de la Licencia de Conducir y seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si alguno no estuviese en el lugar se debe adjuntar tales datos al vehículo dañado.
- c)- Denunciar el hecho ante la autoridad de aplicación.
- d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sea citado.

F)- RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL

Este tipo de responsabilidad se configura cuando se comete una contravención local. Actúa la justicia de faltas de cada jurisdicción.

Los mayores de 14 años son responsables. La Ley provincial N° 13.927 en su artículo 35, inciso d) dispone que quien actúa en representación o en lugar de otro responde personalmente por la falta aunque no concurren en él y sí en el otro las calidades exigidas por la figura para ser sujeto activo de la falta.

Los representantes legales de los mayores de catorce años y menores de dieciocho, serán solidariamente responsables por las multas que se les apliquen a los menores de edad representados. Si la falta fuere cometida por una persona menor de dieciocho años responde quien o quienes ejerzan sobre él/ella la patria potestad o el/los encargados de su guarda o custodia.

LA ORDENANZA MUNICIPAL 3.678 ESTABLECE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES CONTRAVENCIONAL:

...ARTICULO 26°: Son responsables a los efectos de esta Ordenanza, las personas sean de existencia física o ideal por las faltas que fueren consecuencia directa o indirecta de su acción u omisión.

ARTICULO 27°: Las personas podrán ser responsabilizadas por las faltas o contravenciones que cometen sus agentes o personas que actúen en su nombre, bajo su amparo, con su autorización o en su beneficio, sin perjuicio de la responsabilidad que a éstas pudiera corresponderles personalmente.

ARTICULO 28°: Las personas físicas o jurídicas responden solidariamente por el pago de las multas establecidas como sanción para las infracciones cometidas por quien o quienes actúen en beneficio de ellas, si hubieren tomado conocimiento de su accionar, aún cuando no hubiesen actuado en su nombre, bajo su amparo o con su autorización.

ARTICULO 29°: Cuando se impute la comisión de una falta a un menor de 18 años serán responsables los padres, encargados, tutores y/o guardadores del mismo cuando fuera presumible autorización de uso o negligencia en la guarda de los elementos utilizados para cometer la infracción.

ARTICULO 30°: Cuando el autor de una infracción de tránsito no sea identificado, responderá por la falta el titular registral del vehículo, excepto que acredite haberlo enajenado mediante la presentación de la denuncia de venta efectuada ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, o haber cedido su tenencia o custodia, en cuyo caso está obligado a identificar fehacientemente al responsable y a presentarse junto al presunto infractor.-

G)- AUTORIDADES DE TRANSITO

La autoridad de controlador o comprobación

La Ley de tránsito de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927 declara autoridades de comprobación de infracciones de tránsito a la Policía de Seguridad Vial, en el ámbito de su competencia, y a las Policías de Seguridad de la Provincia, en los casos de flagrancia o en los casos en que se le requiera su colaboración, a la Dirección de Vialidad, a la Dirección Provincial del Transporte, al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Municipalidades.

El Ministerio de Salud (la Subsecretaría de Atención a las Adicciones) podrá intervenir en los casos de control de conducción bajo los efectos de alcoholemia y/o estupefacientes.

La Provincia de Buenos Aires, podrá celebrar convenios de colaboración con Gendarmería Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y con cualquier organismo nacional en lo referente a las funciones de prevención y control de tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional sometidos a jurisdicción provincial.

La autoridad de juzgamiento

Si la trasgresión tiene naturaleza administrativa, resultan competentes los órganos administrativos especializados (juzgados provinciales o municipales de faltas).

La normativa vigente establece que las infracciones de tránsito cometidas en territorio de la Provincia de Buenos Aires, sea cual fuere la autoridad de comprobación, serán juzgadas de acuerdo al procedimiento y principios de actuación que establece la Ley N° 13.927.

Las infracciones de tránsito cometidas en rutas, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, provinciales o nacionales (éstas en territorio provincial) e inclusive las que atraviesen el ejido urbano serán juzgadas por la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial.

Las infracciones de tránsito cometidas en territorio municipal (con exclusión de las descriptas en el párrafo anterior) serán juzgadas por la Justicia de Faltas Municipal.

Cabe destacar que el accionar de los jueces de faltas o de infracciones de tránsito debe ajustar su accionar a los principios básicos del procedimiento, quedando siempre sus decisiones sujetas a revisión judicial.

H) LEGISLACION DE FALTAS Y SANCIONES

Las faltas y sanciones por infracciones pueden darse a nivel nacional, provincial o municipal.

Las sanciones, son de cumplimiento efectivo, es decir no pueden ser aplicadas con carácter condicional, ni en suspenso.

La política del Estado provincial en materia de infracciones de tránsito es trabajar coordinadamente con otros organismos del estado nacional y/o municipal así como también con diversas ONG's estas últimas integradas por familiares de víctimas de siniestros viales.

Es importante destacar que la aplicación de las diferentes sanciones no tiene un fin recaudatorio, sino preventivo consistente en la reeducación en materia vial, teniendo en consideración que los individuos al momento de conducir un vehículo enfrentan una situación de riesgo tanto para sí como para la sociedad siendo fundamental el respeto al prójimo.

Dichas sanciones pueden consistir en:

Arresto

La sanción en cuestión sólo procede cuando existe un alto riesgo, producto de la falta de responsabilidad como así también de la falta de conciencia por parte de quien incurre en una infracción. El arresto procede:

- Por conducir en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes.
- Por conducir automotor sin habilitación.
- Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida.

- Por realizar en la vía pública destrezas no autorizadas (participar en picadas).
- Por ingresar a una encrucijada, con semáforo de luz roja a partir de la tercera reincidencia.
- Por cruzar las vías del tren sin tener espacio expedito.
- Por pretender fugar en caso de haber participado de un siniestro.

Inhabilitación

Es la imposibilidad de conducir cualquier tipo de vehículo por un tiempo determinado o indeterminado según la falta cometida cuando una sentencia firme emanada de una autoridad competente así lo determina.

Causas de inhabilitación:

- Pérdida total de puntos.
- Comisión de faltas graves (reincidencia).
- Causas médicas.

Multa

Sanción económica que se impone a los responsables de infracciones.

Concurrencia obligatoria a cursos especiales de educación y capacitación

Este tipo de sanción tiene por objeto potenciar la educación vial e incidir culturalmente en la disminución de transgresiones a la normativa vigente. El Estado, de esta manera, busca concientizar a los ciudadanos, involucrándolos en un papel activo, y tratando de comprometerlos con la seguridad vial.

Decomiso

Es una sanción accesoria a otra principal que importa la pérdida de los instrumentos o elementos expresamente prohibido por la ley (reflectores, sirenas, escapes libres).

Las faltas o contravenciones son los hechos que se cometen en contra de las normas establecidas, estas están descriptas en leyes u ordenanzas.

- 1)- La Ley Nacional de tránsito 24449, que adhiere la Ley Provincial 13.927, establece en el Art. 77, como faltas graves:
 - a)- No respetar las normas legales vigentes que atenten contra la seguridad del Tránsito.
 - b)-1. Obstruyan la circulación.
 2. Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados.
 3. Ocupen espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad.
 - c)- Las que afecten por contaminación al medio ambiente.
 - d)- La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo.
 - e)- La falta de documentación exigible.
 - f)- La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente.
 - g)- Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo.
 - h)- No cumplir con lo exigido en caso de accidentes.
 - i)- No cumplir, los talleres mecánicos, comercios de venta de repuestos y escuelas de conducción, con lo exigido en la presente ley y su reglamentación.

- j)**- Librar al tránsito vehículos fabricados o armados en el país o importados, que no cumplan con lo exigido por la presente ley (título V).
- k)**- Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con lo allí exigido.
- l)**- Las que, por excederse en peso, provoquen una reducción en la vida útil de la estructura vial.
- m)**- La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefaciente u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales.
- n)**- La violación de los límites de velocidad máxima y mínima establecidos por ley, con un margen de tolerancia de hasta 10 %.
- ñ)**- La conducción, en rutas, autopistas y semiautopistas, a una distancia del vehículo que lo precede menor a la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por la presente ley y su reglamentación.
- o)**- La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos.
- p)**- Transportar un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo.
- q)**- La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor.
- r)**- La conducción de bicicletas, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto.
- s)**- No usar durante la conducción el casco reglamentario.
- t)**- No usar cinturón de seguridad conductor y pasajeros,
- u)**- Transportar menores de 10 años en una ubicación distinta a la parte trasera
- v)**- La realización de maniobras de adelantamiento a otros vehículos sin respetar los requisitos establecidos por la presente ley.
- w)**- La conducción de vehículos a contramano.
- x)**- La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria.
- y)**- La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite un seguro contra terceros

IMPORTANTE

Según la modificación por ley 26.363, las faltas enunciadas en los incisos m, n, o, s, w, x, y, la autoridad de comprobación o aplicación retendrá la licencia de conducir y la reemplazara con la entrega de la boleta de citación del inculpado.

Dicho documento habilitara al conductor a conducir solo por un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de confección, dentro de ese plazo deberá presentarse ante el órgano de juzgamiento correspondiente.

En caso de no presentarse se considerará responsable de la falta y la no regularización de su situación determinara por el tiempo determinado la destrucción de la licencia de conducir.

- 2) A nivel local, la Ordenanza 3.678 y su modificatoria Ordenanza 4.317 que indican las contravenciones de tránsito:

...ARTICULO 197º: El que circular con vehículo provisto de aditamentos en parabrisas, vidrios laterales o posteriores, de forma que impidieran la correcta visibilidad del conductor.

ARTICULO 198º: El que circular con el vehículo desprovisto de señalización acústica reglamentaria tipo bocina o lo hiciere con la misma en estado deficiente de funcionamiento.

ARTICULO 199º: El que circular con sirena, campana o señal acústica antirreglamentaria y/o sin estar autorizado para ello.

ARTICULO 200º BOCINA, RUIDOS MOLESTOS: El que circular con un automóvil vehículo de transporte público de pasajeros, vehículo de carga que poseyeran señal acústica, con un nivel sonoro superior a ciento veinticinco (125) decibeles o inferior a cien (100) decibeles,

ARTICULO 201º MOTOS, ETC., BOCINA DEFICIENTE: El que circular con motocicleta, motoneta o bicicleta a motor que poseyera señal acústica con un nivel sonoro superior a ciento cinco (105) decibeles o inferior a noventa (90) decibeles,

ARTICULO 202º USO INDEBIDO DE BOCINAS: El que para llamar la atención de personas por motivos ajenos a la circulación accionare la señal acústica, o el que accionare la bocina en forma tal que perturbare innecesariamente el ordenamiento del tránsito o el silencio.

ARTICULO 2 (Ord. 4.317) FALTA DE SILENCIADOR: El que circular con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador, amortiguador de ruidos de gases.

ARTICULO 204º RUIDOS MOLESTOS: El que circular con un vehículo que produjere ruido total superior a la escala que se da a continuación:

a) Motocicletas livianas, bicicletas y triciclos, con motor acoplado hasta 55 CC. de cilindradas, 82 db.

b) Motocicletas, motonetas, motocabina y motofurgón de 50 CC. a 175 CC. de cilindradas 82 db.

c) Vehículos similares a los anteriores con motores de cuatro (4)tiempos, 86db.

d) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 86 db.

e) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 90 db.

ARTICULO 205º PRIORIDAD DE PASO-ROTONDA: El que circular alrededor de una rotonda deberá tener prioridad de paso, ante quien ingresa.

ARTICULO 3 (Ord. 4.317)º PRIORIDAD DE PASO-BOCACALLE: El conductor que arribare a una bocacalle o

cruce y no ceda el paso a todo vehículo que se presenta por una vía pública situada a su derecha.

ARTICULO 207º PRIORIDAD DE PASO-EMERGENCIA: Quien circular sin prestar la prioridad de paso de vehículos de bomberos, ambulancias y de policía.

ARTICULO 8 (Ord. 4.317º) GIRO INDEBIDO A LA IZQUIERDA: El que girare a la izquierda en calle de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición.

ARTICULO 209º GIRO EN "U": El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano.

ARTICULO 210º NO HACER SEÑALES: El conductor que girare, estacionare se detuviere sin efectuar, con la debida antelación, las señales respectivas.

ARTICULO 211º OBSTRUCCIÓN DE BOCACALLE - MARCHA ATRÁS: El que obstaculizare una bocacalle o el ingreso a la misma, o circulando marcha atrás entorpeciere el tránsito.

ARTICULO 5 (Ord. 4.317) º CARENCIA DE ESPEJO: El que condujere un vehículo carente de espejo retrovisor.

ARTICULO 6 (Ord. 4.317) ° CIRCULAR POR LUGARES PROHIBIDOS: El que circule con vehículos en lugares donde su prohibición esté señalizada.

ARTICULO 214° FALTA DE PARAGOLPES: El que circular con un vehículo desprovisto de paragolpes o con los mismos en deficiente estado o antirreglamentario.

ARTICULO 215° FALTA DE LIMPIAPARABRISAS: El que condujere vehículo automotor desprovisto de limpiaparabrisas, o que lo hiciera teniendo el mismo en estado deficiente de funcionamiento.

ARTICULO 7° (Ord. 4.317) CARGA: El que transportase en granel, arena, tierra, escombros, carbón, polvo de ladrillo y otra carga similar en zonas urbanas con vehículos que no reunieran condiciones tales que impidieran la caída de aquellos en la vía pública.

ARTICULO 8° (Ord. 4.317) CARGA Y DESCARGA: El que violare los horarios de carga y/o descarga para las operaciones autorizadas, o efectuase su realización en lugares prohibidos, o en formas que perturbare la circulación de vehículos o peatones, será sancionado con multa de 10 a 100 módulos.

ARTICULO 218° FALTA DE DOMICILIO REAL EN LA LICENCIA: El que condujere con licencia de conductor que no tuviere el domicilio real actualizado.

ARTICULO 9° (Ord.4.317) NEGATIVA A EXHIBIR LICENCIA: El que se negase a exhibir su licencia de conducir a la autoridad municipal cada vez que le sea requerida.

ARTICULO 220° FALTA DE CHAPA PATENTE: El que circular sin las chapas patentes reglamentarias, o sin alguna de ellas, las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles.

ARTICULO 10° (Ord. 4.317) FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA CIRCULAR: El que condujere sin la documentación que permita circular con vehículo, conforme a disposiciones vigentes

ARTICULO 11° (Ord.4.317) CARENCIA DE LICENCIA: El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente.

ARTICULO 12° (Ord.4.317) LICENCIA ADULTERADA: El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada.

ARTICULO 13° (Ord.4.317) LICENCIA VENCIDA: El que circular con licencia de conducir vencida.

ARTICULO 14° (Ord.4.317) POLIZA DE SEGURO: El conductor de un vehículo que no porte el comprobante de seguro obligatorio en vigencia.

ARTICULO 15° (Ord.4.317) FALTA DE CATEGORÍA HABILITANTE: El que circular con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo.

ARTICULO 227°: APTITUD FÍSICA VENCIDA: El que circular teniendo la aptitud física vencida en la licencia de conducir.

ARTICULO 228°: LICENCIA DETERIORADA: El que circular con licencia de conducir deteriorada.

ARTICULO 16° (Ord.4.317): OLVIDO DE LICENCIA: El que circular sin portar su licencia de conducir, si la presentare dentro de las cuarenta y ocho (48) hs

ARTICULO 17° (Ord.4.317): VERIFICACION TECNICA: El conductor de un vehículo o motovehículos que no porte el certificado y/o oblea de verificación técnica. El conductor de un vehículo o motovehículos que no haya realizado la verificación técnica cuando correspondiere, o se encontrara el certificado vencido.

ARTICULO 231° CIRCULAR CON ANTIRADAR O ANTIFOTO: El titular o responsable de un vehículo automotor que circule, posea o esté equipado con cualquier elemento que, incorporado a éste, tengan aptitud para burlar o evadir los controles de tránsito y velocidad.

ARTICULO 18º (Ord.4.317) CEDER MANEJO A TERCEROS SIN LICENCIA: El que cedere el manejo de su vehículo a terceros, sin licencia.

ARTICULO 233º PLACAS DE DOMINIO: El conductor, titular o responsable de un automotor, motovehículos, acoplado o semiacoplado que se encuentre circulando, estacionado o detenido en la vía pública sin tener colocadas las placas oficiales de identificación de dominio, o que estando colocadas se impida o dificulte su visualización mediante pliegues, aditamentos, mal estado de conservación, colocación en lugares o en forma antirreglamentaria, giradas respecto de su posición normal o por cualquier otro método.

ARTICULO 234º CONDICIONES DE SEGURIDAD: El conductor, titular o responsable de un vehículo que circule sin tener instalados los sistemas obligatorios de frenos, luces, cinturón de seguridad en las plazas correspondientes u otros elementos de seguridad, o los tenga con deficiencias.

ARTICULO 19º (Ord.4.317) CINTURON DE SEGURIDAD: El conductor y los pasajeros de un vehículo en movimiento que no lleven colocados el cinturón de seguridad de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTICULO 20º (Ord.4.317) DISPOSITIVOS DE RETENCION INFANTIL: El conductor, titular o responsable de un vehículo que traslade a menores de cuatro (4) años sin acompañamiento de un adulto en asientos traseros, o sin el dispositivo de retención infantil correspondiente.

ARTICULO 237º LIMITADOR DE VELOCIDAD: El titular o responsable de un vehículo automotor que debiendo estar equipado con un limitador de velocidad no lo tenga.

ARTICULO 238º DISPOSITIVO DE CONTROL DE GASES: El titular o responsable de un vehículo automotor que no esté equipado con un dispositivo destinado a controlar la emisión de gases tóxicos, de acuerdo con la reglamentación vigente, o que teniéndolo no funcione correctamente. Solo los vehículos que tengan este dispositivo incorporado desde su fabricación.

ARTICULO 239º VERTER LIQUIDOS, AGUAS SERVIDAS O ARROJAR ELEMENTOS: El conductor, titular o responsable de un vehículo desde el que se viertan líquidos combustibles o aguas servidas o se arroje cualquier objeto o residuo hacia el exterior.

ARTICULO 240º SILENCIADOR: El titular o responsable de un vehículo que no esté equipado con un dispositivo destinado a controlar la emisión de ruidos o circule con el silenciador descompuesto o con el silenciador alterado o en violación a las normas reglamentarias y/o con salida total o parcialmente directa de los gases de escape.

ARTICULO 21º(Ord.4.317) MOTOVEHICULOS: El conductor de motovehículos y/o su acompañante que circule sin utilizar el casco de protección reglamentario, o circule asido a otro

vehículo o apareado inmediatamente detrás de otro o transporte a otra persona cuando su diseño no sea apto para ello.

ARTICULO 22º (Ord.4.317) INDICACIONES DE LA AUTORIDAD: El conductor de un vehículo que no respete las indicaciones de la persona autorizada para dirigir el tránsito.

ARTICULO 23º (Ord.4.317) MAL ESTACIONAMIENTO: El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación:

- 1) A menos de cinco (5) metros de la línea de edificación de esquinas.
- 2) Frente a las puertas de cocheras.
- 3) A menos de diez (10) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte colectivo de pasajeros.
- 4) En lugares reservados, debidamente señalados.

- 5) Sobre la vereda.
- 6) En doble fila.
- 7) Sin dejar un espacio de cincuenta (50) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- 8) Sin dejarlo frenado.
- 9) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito
- 10) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo.
- 11) En lugares en que esté señalizado la prohibición.
- 12) En contramano.

ARTICULO 24º (Ord.4.317) MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO: El que estacionare en las plazas, parques, paseos o similares de acceso público.

ARTICULO 245º ESTACIONAR PARA PERNOCTAR: El que estación para pernoctar o hacer descansar haciendas en las calles comprendidas dentro del ejido urbano.

ARTICULO 246º: VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO: El que mantuviere en funcionamiento el motor de un vehículo detenido por más de diez minutos

ARTICULO 25º (Ord.4.317) DETENERSE EN SENDA PEATONAL: El que detuviere su vehículo o lo hiciere después de la línea de frenado y/o frente de la rampa de discapacitados.

ARTICULO 248º VOLQUETE MAL UBICADO: El que coloque un volquete contenedor de objetos, de cualquier tipo o dimensiones, en lugares y horarios en donde se encuentre prohibido estacionar.

ARTICULO 249º VOLQUETE SIN BALIZAS: El titular de un volquete contenedor de objetos que lo emplee sin tener balizas destellantes.

ARTICULO 250º VOLQUETE SIN IDENTIFICAR: El titular de un volquete o contenedor de objetos que lo emplee sin tener número de habilitación pintado, o claramente identificado.

ARTICULO 251º CRUCE PEATONAL: El peatón que cruce la calzada de cualquier tipo de arteria por lugares no habilitados o no respete las luces del semáforo que permitan dicho cruce.

ARTICULO 252º SEÑALIZACION DE OBRAS: El responsable de una obra que dificulte la circulación vehicular y no la señalice conforme la normativa vigente será sancionado.

ARTICULO 253º PARADAS, OTRAS SEÑALES SIMBOLOS: El que coloque o instale paradas de transporte, señales o símbolos de tránsito sin autorización de la autoridad o retire, traslade, oculte, modifique, deteriore o destruya cualquier tipo de señalización vial.

ARTICULO 26º(Ord.4.317) CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS: El que condujere en estado de alteración psíquica, ebrio o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes o con impedimento psicofísico que dificulte o altere la libertad y disminuya la capacidad conductiva para el debido control del vehículo.

Se entenderá que se está bajo los efectos del alcohol toda vez que la tasa alcohólico-métrica exceda el 0,5 gr. por mil de sangre y un examen médico que certifique la ebriedad.

Los vehículos con que se cometiera la infracción serán retenidos en depósitos municipales hasta el juzgamiento del infractor.

La sentencia podrá contener sanción accesoria del secuestro del vehículo de hasta 30 (treinta) días si el infractor fuera propietario, y de inhabilitación de hasta 6 (seis) meses.

ARTICULO 255º FALTA O DEFICIENCIA DE FRENOS: El que circulara con vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente, capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función.

ARTICULO 256º CUBIERTAS DEFICIENTES: El que circulare con una o más cubiertas montadas cuya banda de rodamiento en $\frac{3}{4}$ partes de su ancho tenga una profundidad de dibujo inferior a 1,2 mm. en unidades de peso inferior a 1.500 kg. e inferior a 1,5 en unidades de peso igual o mayor a 1.500 kg.

ARTICULO 27º (Ord.4.317) FUGA: Todo conductor que ante la señal de la autoridad municipal competente desatendiere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario por razones de seguridad o medidas de control que se impongan.

ARTICULO 258º NO RESPETAR CARTELES INDICADORES DE SEÑALES: El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas, cruces a nivel o similares.

ARTICULO 259º CIRCULAR LOS PEATONES FUERA DE LA SENDA PEATONAL: Los peatones que cruzaren la calzada fuera de la senda peatonal en los casos que esté debidamente señalizada.

ARTICULO 260º CRUZAR LOS PEATONES SIN RESPETAR LA LUZ DE SEMÁFOROS: Los peatones que atravesaren la calzada sin esperar la señal que habilite su paso, en los lugares que existen semáforos con luz para el peatón.

ARTICULO 261º FALTA DE ALGUNAS LUCES: El que condujere vehículos carentes de alguna de las luces reglamentarias.

ARTICULO 262º FALTA TOTALES DE LUCES: El que condujere un vehículo carente de todas las luces reglamentarias.

ARTICULO 263º LUCES AUXILIARES PROHIBIDAS: El que condujere un vehículo que poseyere luz o luces auxiliares que produjeran encandilamiento.

ARTICULO 264º PARAGOLPES ANTIRREGLEMENTARIOS: El titular o responsable de un vehículo que tenga paragolpes antirreglamentarios.

ARTICULO 265º FALTA DE PARAGOLPES: El titular o responsable de un vehículo que circule sin alguno de los paragolpes reglamentarios.

ARTICULO 266º VIDRIOS TONALIZADOS: El conductor, titular o responsable de un vehículo que circule con vidrios tonalizados tales que impidan distinguir a sus ocupantes.

ARTICULO 267º ESPEJOS RETROVISORES: El titular o responsable de un vehículo automotor que circule sin espejo retrovisor o con objetos que dificulten la visión a través del vidrio trasero o de los vidrios laterales del vehículo.

ARTICULO 268º TAPA DE COMBUSTIBLE: El titular o responsable de un vehículo que circule sin la tapa del tanque de combustible.

ARTICULO 269º TELEFONOS CELULARES Y/O REPRODUCTORES DE VIDEO: El que conduzca un vehículo manipulando teléfonos celulares o utilizando auriculares en ambos oídos, o utilizando equipos reproductores de video y cuando el conductor se encuentre redactando o enviando mensajes de texto.

ARTICULO 270º PERSONAS IMPEDIDAS DE VIAJAR EN ASIENTO DELANTERO: El conductor de un vehículo que permita viajar en el asiento delantero a personas de menor edad o menor talla que la autorizada en la normativa vigente.

ARTICULO 28º (Ord. 4.317) CONTRAMANO: Quien circulare en sentido contrario al establecido en señales o disposiciones de tránsito.

ARTICULO 272º ADELANTARSE INCORRECTAMENTE: El que se adelantare a otro vehículo por la derecha.

ARTICULO 273º PRIORIDAD ESCOLAR: El que interrumpiere filas escolares.

ARTICULO 29º (Ord.4.317) LUZ ROJA: El que comenzare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo en la luz verde.

ARTICULO 30° (Ord.4.317): DESOBEDECER INDICACIONES: El que desobedeciere las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito.

ARTICULO 276° MARCHA SINUOSA: El que circulara en forma sinuosa, cruzare, maniobrare, o se detuviere en forma imprudente.

ARTICULO 31° (Ord.4.317) EXCESO DE VELOCIDAD: El que condujere con exceso de velocidad.

ARTICULO 32° (Ord.4.317) EXCESO DE VELOCIDAD FRENTE A ESCUELAS: El que condujere a una velocidad superior a los 20 Km. por hora frente a escuelas, cuando su presencia estuviera debidamente señalizada.

ARTICULO 33° (Ord.4.317) "PICADAS": El que condujere con exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos.

ARTICULO 34° (Ord.4.317) CIRCULAR POR VEREDAS: El conductor que circulara con vehículo sobre la vereda o espacios verdes.

ARTICULO 281° DESATENCIÓN: El conductor que desatendiere el manejo del -vehículo en tránsito por la vía pública.

ARTICULO 282° CONDUCIR SIN UTILIZAR AMBAS MANOS: El que condujere un vehículo sin utilizar ambas manos.

ARTICULO 283° ELEMENTOS EXTRAÑOS: El propietario de automotores que contuvieren elementos de enganche instalados debajo del paragolpes o algún otro elemento extraño que sobresaliera de su estructura, cuando importare peligro para la integridad de otros vehículos.

ARTICULO 284° VEHÍCULO EN ESTADO DEFICIENTE: El propietario y/o conductor de vehículos en deficientes condiciones de estado y funcionamiento que importare un peligro para el tránsito y para la seguridad de las personas.

ARTICULO 285° ADELANTARSE

ANTIRREGLAMENTARIAMENTE: El conductor que se adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cimas de cuevas, bocacalles, vías férreas, encrucijadas, lugares señalizados, o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas.

ARTICULO 35° (Ord.4.317) TRANSPORTAR A MAS DE UNA PERSONA EN MOTO:

El que transportare en motocicleta, motoneta o similar a más de una persona. La misma pena tendrá quien conduciendo el tipo de vehículo que se menciona en el apartado anterior llevare acompañante sentado de costado o condujere el vehículo desprovisto de casco protector, el y/o su acompañante.

ARTICULO 287° SIN LENTES: El que condujere desprovisto de lentes anteojos, o aparatos de prótesis cuya obligatoriedad de uso esté determinada en la licencia de conducir.

ARTICULO 288° CONTRIBUCION A CONDUCCION PELIGROSA: El acompañante en un moto vehículo que supere los límites de alcohol en sangre. ...

5- SEÑALES DE TRANSITO

Las señales de tránsito tienen por objetivo ordenar la circulación de peatones y vehículos en función a la prevención de accidentes. Se clasifican en:

A)- SEÑALES LUMINOSAS

SEMÁFORO vehicular y peatonal



ROJO:

Detenerse

AMARILLO: Precaución

VERDE: Avanzar

SEMAFORO DIRECCIONAL



ROJO: No Girar

VERDE: Girar

SEMAFORO PEATONAL



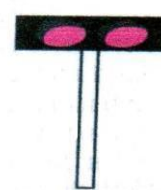
ROJO: No cruzar

BLANCA: Cruzar

SEMÁFORO INTERMITENTE

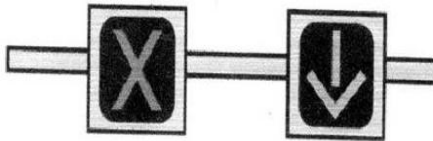


Indica un cruce peligroso circular con precaución inclusive detenerse



Se activa en el momento del cruce del tren, se acompaña con sonido y barrera bajas. Esperar hasta la finalización del paso del tren

LUCES DE CARRILES



Cruz roja: prohibido avanzar por el carril

Flecha verde: carril habilitado

Flecha verde intermitente: próximo cambio de circulación

B)- SEÑALES HORIZONTALES

Son todas las líneas, palabras o signos adheridos o aplicados sobre el pavimento.

MARCAS



LINEAS



Línea continua, no se debe traspasar de carril



Línea discontinua, se puede traspasar de carril



Línea doble discontinua y continua, de acuerdo del lado de circulación se podrá o no traspasar de carril



Línea doble continua, no se puede traspasar de carril.

Si es de color amarillo indica doble sentido de circulación



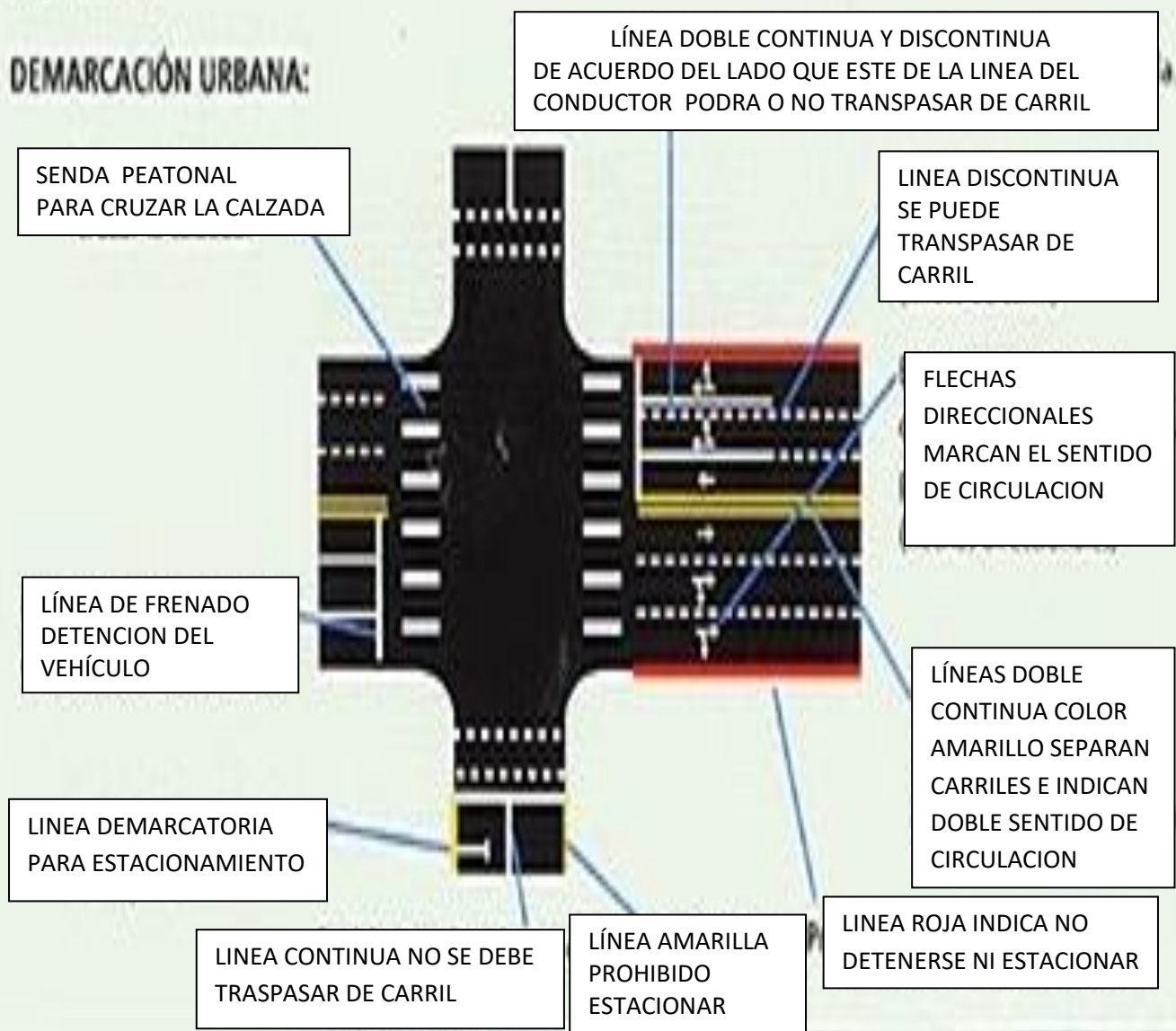
PARA NIEBLA:

Sucesión de flechas separadas 40m una de otra.

- Viendo una flecha, circular a 40 km/h.

- Viendo dos flechas, circular a 60 km/h.

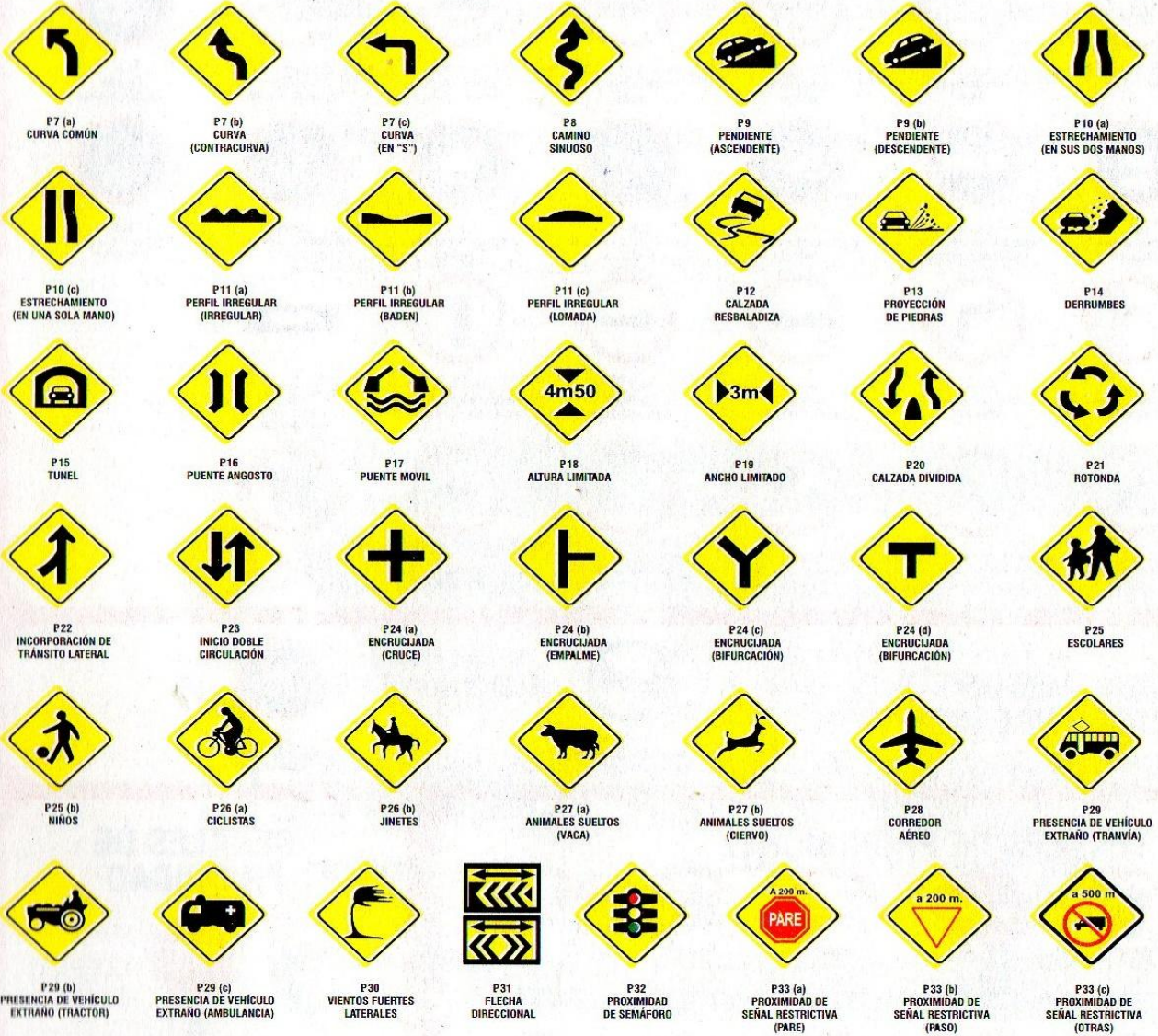
DEMARCACIÓN URBANA:



B) SEÑALES VERTICALES (carteles)

PREVENTIVAS: Son señales que indican al conductor determinada característica de la calzada, caminos o rutas. Se debe circular con precaución y predomina el color amarillo y la forma de rombo. Ejemplos:

SEÑALES SOBRE LA CARACTERÍSTICA DE LA VÍA



SEÑALES DE FIN DE PREVENCIÓN



SEÑALES ADVERTENCIA DE MÁXIMO PELIGRO



INFORMATIVAS: indican cercanías de servicios, distancias de lugares, nombres y la altura de calles o modificaciones de rutas o calles. Predomina el color azul y la forma rectangular.

Señales Viales Informativas

Turísticas y servicio. Características de la vía.



Nomenclatura urbana. Destinos y distancias.



REGLAMENTARIAS: Son señales que indican al conductor una orden y deben ser cumplida. Pueden ser prohibidas, restrictiva, de prioridad o prescriptiva

Señales Viales Reglamentarias

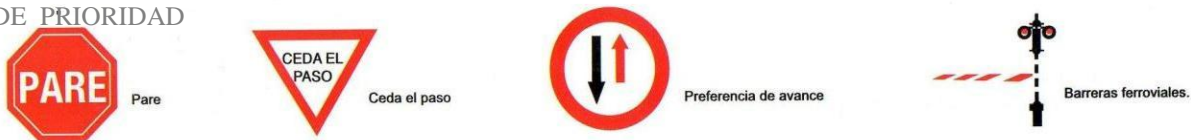
PROHIBIDAS



RESTRICCIÓN



DE PRIORIDAD



FIN DE PRESCRIPCIÓN



¿QUÉ SON LAS SEÑALES VIALES?

Son aquellos símbolos, leyendas, marcas o luces que la autoridad competente instala en la vía pública con el fin de regular el tránsito de peatones y vehículos.

La violación o destrucción de las señales de tránsito son consideradas falta grave y pasible de sanción por las leyes vigentes.

Y transitorias, son señales que se instalan por un tiempo determinado y luego se retiran, advierten acerca de la ejecución de trabajos o mantenimiento en la vía pública, son de colores anaranjados y tienen prioridades de respeto sobre las demás señales verticales. Conducir con precaución

Señales Viales Transitorias



C)- SEÑALES MANUALES, DE LUCES Y SONOROS

Se pueden clasificar en:

Señales del conductor: tiene que ver con la utilización del brazo, bocina o luces del vehículo para advertir una acción. (adelantamiento, giros, frenados, etc.).

Señales de la autoridad competente: Pueden ser a través de vehículos de emergencias: Bomberos, balizas color rojo, Seguridad balizas color azul, Ambulancias balizas color verdes, vialidad balizas amarilla.

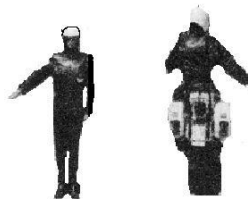
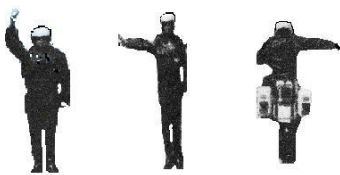
Cada uno con sus sirenas respectiva en cumplimiento de su misión.

También se encuentran las señales manuales, movimientos de brazos, de la autoridad en cumplimiento con sus funciones.

Detenerse en el lugar

Detenerse a un costado

Brazo agitándose
Disminuir la velocidad



★ **Un conductor seguro, no sufre ni provoca tragedias.** ★

Bibliografía consultada

- Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires 13.927 – Decreto 532/09 –Leyes nacionales 24.449 y 26.363, Ordenanza Municipal de Tránsito 3.678 y su modificatoria Ord. 4317 Señales de Tránsito – Vialidad de la Pcia. Bs. As. Manual Educación Vial, La primera Licencia de Conducir. Pcia de Buenos Aires y de la ANSV, - “Exámenes de conducción”

EDICIÓN ENERO 2019

EDUCACION VIAL MUNICIPAL

Pje. Dr. R. Carrillo y L. Alem (Polideportivo Municipal- S.U.M.)-Gral. Rodriguez 1748) – Bs. As

. Tel.. Cel.11-40221324 – Lunes a Viernes de 07:00 hs a 14:00hs

EDUCACION VIAL

